



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201707173 SEGUIDO CONTRA ALBERTO JOSE REY BOEK, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA LUCY RIASCO GRANJA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DISCIPLINABLE ALBERTO JOSÉ REY BOEK, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y LE IMPUSO SANCIÓN AL ABOGADO ALBERTO JOSÉ REY BOEK, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80194558 Y TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.183040, CONSISTENTE EN CENSURA, POR LA TRANSGRESIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/10/2022, PARA NOTIFICAR A ALBERTO JOSE REY BOEK Y A SU ABOGADA DANIELA CARVAJAL GALEANO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:
LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800067 SEGUIDO CONTRA LUIS STIWAR PARRA MOSQUERA, POR QUEJA FORMULADA POR OCTAVIO GIRALDO HERRERA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE MARZO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO LUIS STIWAR PARRA MOSQUERA, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA VIOLACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/10/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS STIWAR PARRA MOSQUERA Y SU ABOGADO HARRY ALBERTO MOSQUERA GONZALEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

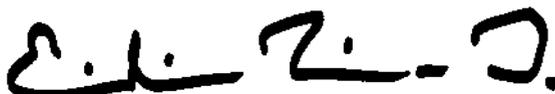
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

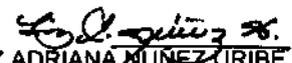
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **150011102000201200650-01** SEGUIDO CONTRA **DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **FERNANDO ANTONIO PIRABAN MUÑOZ**, CON FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR SEIS (6) MESES DEL EJERCICIO PROFESIONAL A LA ABOGADA **DIANA ALEXANDRA LÓPEZ LÓPEZ**, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 744 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ** Y A SU DEFENSOR DE CONFIANZA **CARLOS ANGEL CARDENAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **DANIEL ARGUELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM


REVISÓ: **LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201806379 01** SEGUIDO CONTRA **ISABEL DEL PILAR JIMÉNEZ FONSECA**, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA MILENA FERIA QUIÑONEZ, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ EL 31 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA **ISABEL DEL PILAR JIMÉNEZ FONSECA**, RESPONSABLE DE DESCONOCER EL DEBER DISPUESTO POR EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y DE INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, EN MODALIDAD CULPOSA, *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLA CON CENSURA, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **ISABEL DEL PILAR JIMÉNEZ FONSECA** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **PAULA NATALIA MOYANO AVILA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **Juan José Avila Bonilla**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000202000471 01 SEGUIDO CONTRA **SEBASTIAN EVERARDO LÓPEZ JURADO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A EL ABOGADO **SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 98.393.032, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 159.979 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRASGRESIÓN DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 11 Y 20 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM Y, EN CONSECUENCIA, IMPUSO LA SANCIÓN DE **CENSURA**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE **OCTUBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **SEBASTIAN EVERARDO LÓPEZ JURADO** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **ANGELA MILENA VITERI ZAMBRANO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

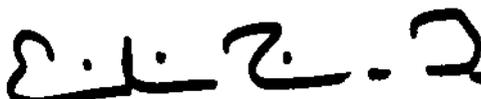
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900179 seguido contra DORA LUCIA DEL CARMEN CHAMORRO UNIGARRO, por queja formulada por LUCY ISABEL NICHROY VALLEJO, con fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO MODIFICAR** la sentencia proferida el 16 de julio de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada DORA LUCÍA DEL CARMEN CHAMORRO UNIGARRO de los cargos formulados, en el siguiente sentido: **•TERMINAR DE MANERA PARCIAL Y ANTICIPADA EL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada DORA LUCÍA DEL CARMEN CHAMORRO UNIGARRO, en lo que respecta a la presentación extemporánea de la contestación de la demanda, por las razones aquí expuestas. **•CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada DORA LUCÍA DEL CARMEN CHAMORRO UNIGARRO por la comisión de la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y la violación del deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, respecto de los demás tópicos que sustentaron el marco fáctico imputado, de conformidad con lo señalado en el apartado considerativo. **•IMPONER** a la abogada DORA LUCÍA DEL CARMEN CHAMORRO UNIGARRO como sanción definitiva, suspensión del ejercicio de la abogacía por el término de **dos (2) meses**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 11/10/2022, para notificar a DORA LUCIA DEL CARMEN CHAMORRO UNIGARRO Y SU APODERADO GABRIEL MAURICIO ROSERO DELGADO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


ELABORÓ: LUISA FERNANDA SÁNCHEZ TRIANA
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

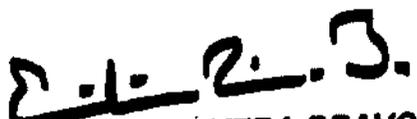
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100649 SEGUIDO CONTRA LUZ ÁNGELA MONCADA SUÁREZ MAGISTRADA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOYACÁ, POR QUEJA FORMULADA POR MARCO TULIO ALFONSO CUBIDES, SE DICTÓ PROVIDENCIA CON FECHA DE VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), QUE RESUELVE ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN SU CONTRA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A LUZ ÁNGELA MONCADA SUÁREZ MAGISTRADA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOYACÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: **GIOVANNYA A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado


Revisó: **CARLOS E. BARRIGA MOLINA**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200209 SEGUIDO CONTRA PACO WILLIAM BENITEZ DELGADO FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE LA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

"PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR PACO WILLIAM BENÍTEZ DELGADO EN CALIDAD DE FISCAL PRIMERO DELGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR PACO WILLIAM BENÍTEZ DELGADO EN CALIDAD DE FISCAL PRIMERO DELGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Rodolfo Sierra T
Oficial mayor

Revisado: Carlos Eduardo Barriga Molina
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>